

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2019 00791 00

1. Obre en autos la respuesta allegada por el centro de conciliación (Pdf 017 a 019) quien remitió copia trámite allí surtido, evidenciándose que no se ha llegado a un acuerdo de pago.

2. Conforme al numeral 1 del artículo 545 del Estatuto Procesal, continúe suspendido el presente proceso de restitución por 3 meses más, vencidos los cuales se ordena oficiar por Secretaría nuevamente al Centro De Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, para que en el término de 5 días informe las resultas del proceso iniciado y así se defina si es viable prologar la suspensión en el marco de lo previsto en el artículo 555 ib.

Allegada tal respuesta o vencido el término otorgado en silencio, ingrésese el expediente al Despacho para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47f73553a30fdbabf3a6bbcd4778942b13ceb1c0b060797395a8931771f7457d**

Documento generado en 28/09/2022 02:15:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>